

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 099-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El informe técnico No.463-2023-CHCB-RIM/MDJG, emitido por el responsable de infraestructura y maquinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe técnico No.463-2023-CHCB-RIM/MDJG, emitido por el responsable de infraestructura y maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez se informa que se ha venido ejecutando la obra denominada “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP.CA-1549 (PUENTE TAMBO) EN LA LOCALIDAD TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” cuya obra se ha ejecutado por contrata en el sistema a suma alzada, con fuente de financiamiento de recursos ordinarios en el plazo de ejecución de 75 días, iniciada el 15 de marzo del 2023 y con fecha de termino contractual de obra el 28 de mayo de 2023 y con culminación real de obra el 17 de julio del 2023 y que según informe no ha existido ampliaciones de plazo ni adicionales, con dos suspensiones de plazo y con deductivos y se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación del contrato de ejecución de la obra concluyendo que la obra se encuentra culminada CON UN AVANCE FÍSICO DEL 100 POR CIENTO, Y QUE EL COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA INCLUIDO IGV ES DE S/.794,543.35 con penalidades por el monto de S/.89,354.34, CON UN DEDUCTIVO POR EL MONTO S/.492.10 Y CON SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA POR UN MONTO DE S/.136,967.73

Que, el Anexo 1 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S.No.344-2018-EF, establece que la Liquidación de contrato comprende el cálculo técnico

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 099-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 29 de diciembre de 2023

efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, La liquidación final de una obra se puede definir como un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Si el contrato es por el sistema de contratación a suma alzada las partidas se liquidan al 100% cada una de ellas, independientemente de su ejecución real, salvo que se hayan aprobado adicionales o deductivos, en cuyo caso se estará conforme a lo aprobado. Si el contrato es por el **sistema de contratación de precios unitarios**, considerando que bajo este sistema se paga lo realmente ejecutado, corresponderá hacer un remetrado de todas las partidas de obra a fin de determinar su real ejecución. En este caso se deben tener también presentes los presupuestos adicionales y deductivos que se hubieran aprobado, así como los planos de replanteo (o “planos según construido”) para determinar los metrados realmente ejecutados también llamados “metrados de post construcción”.

Que, el artículo 208, numeral 208.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado establece que “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de esta. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite **el certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo, en el presente caso obra en el expediente de liquidación obran los asientos de culminación de la

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 099-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 29 de diciembre de 2023

obra y además obra el certificado de conformidad técnica de la obra expedido por el supervisor de obra quien certifica el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad. En el presente caso obra en el expediente de liquidación de obra el certificado de conformidad técnica a folios 736 a 739.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S.No.344-2018-EF, establece que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobandos, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda.

Que, el proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes. En el presente caso según el informe técnico referido se ha verificado que, en el expediente de liquidación, se encuentra el acta de recepción de obra y no existe controversias pendientes de resolver.

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 099-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 29 de diciembre de 2023

Que, el Artículo 211 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado establece que, con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a su favor. En el presente caso obran en el expediente de liquidación los planos post construcción a folios 283 a 301 y la memoria descriptiva valorizada a folios 664 a 688 y como tal se ha cumplido con todos los requisitos.

Que, la importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad.

Que, Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación con defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. (Artículo 210 del Reglamento de la ley de contrataciones).

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305-“Ley de Reforma Constitucional”, en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°29792-Ley Orgánica de la Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 099-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 29 de diciembre de 2023

Que, con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDJG/A de fecha 05 de enero de 2023 se DESIGNA con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023 al CPC Manuel Moisés Silva Chávez, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, provincia de Celendín, Región Cajamarca y con Resolución de Alcaldía N° 004-2023-MDJG/A de fecha 05 de enero de 2023 se le otorga las facultades para la emisión de resoluciones.

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley orgánica de municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN** de la Obra “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP.CA-1549 (PUENTE TAMBO) EN LA LOCALIDAD TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” ejecutado por contrata en el sistema a suma alzada, cuyo COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA INCLUIDO IGV ES DE S/.794,543.35 con penalidades por el monto de S/.89,354.34, CON UN DEDUCTIVO POR EL MONTO S/.492.10 Y CON SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA POR UN MONTO DE S/.136,967.73

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura proceda al cierre del Proyecto en el sistema del Invierte.pe.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad para que efectúe la rebaja contable del monto total consignado y se inicie la reclasificación de la obra concluida.

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 099-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 29 de diciembre de 2023

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la oficina de secretaria general y Archivo, la notificación y distribución de la Presente Resolución para su conocimiento y cumplimiento;

Regístrese y comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
MANUEL MOISES SILVA CHÁVEZ
GERENTE MUNICIPAL

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital